

LA UNIÓN,

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un año. 6 pls.
 Por un semestre. 3.25
 Por un trimestre. 1.75

REDACCIÓN,

Plaza del Seminario, 5.

ADMINISTRACIÓN,

Calle del Seminario, 5.

COLABORADORES:

ANUNCIOS.

Los señores Maestros suscritores anunciarán gratis; los demás abonarán 10 céntimos de peseta por línea.

Toda la correspondencia, al Director del periódico, el cual contestará gratuitamente á las consultas que le hagan los señores abonados.

D. Melchor López.
Manuel Rebullida.
Ignacio Vilatela.
Félix Villarroya.
Nicolás Monterde.
Félix Sarrablo.
Simón Bernal.

D. Juan Morera.

Juan M. Sanz.
Casimiro Bagnena.
Jorge Pérez.
Roque Bellido.
Alejo García.
Joaquín Julián.

AUTORES Y EDITORES.

Se criticarán y anunciarán oportunamente las obras y revistas remitidas á la Dirección.

Una comisión especial está encargada de facilitar á los suscritores las noticias que les interesen y de evacuar sus encargos sobre asuntos relativos á la profesión.

DIRECTOR Y PROPIETARIO,

D. MIGUEL VALLÉS Y REBULLIDA.

SE REPARTE ORDINARIAMENTE LOS DOMINGOS.

SUMARIO.

Abajo las oposiciones.—Una vez más. *Sección varia.* Revolución francesa. (Continuación. *Noticias.* Escuelas vacantes.

ABAJO LAS OPOSICIONES.

El que suscribe, uno de los Maestros que con más calor han censurado artículos lanzados al público con el epígrafe de «Abajo las oposiciones» abjura hoy de sus errores y grita con toda la fuerza de sus pulmones: Abajo las oposiciones. ¡Fatalidad! Las oposiciones, certámenes literarios y científicos llamados á fomentar la cultura de la Nación y á premiar los desvelos y sacrificios de los Maestros laboriosos, vienen á ser un dique más sobre los muchos que nos asaltan en estos tiempos conde...nados en que el Sr. Conde... de Xiquena ha venido á regir los asuntos del Ministerio de Fomento, para desesperación del Magisterio de primera enseñanza.

¿A qué obedece, diréis vosotros, este cambio tan brusco de apreciaciones cuando en virtud, ó más bien vicio, del artículo 65 del Reglamento de 7 de Diciembre último, apenas queda á los Maestros del sexo masculino, hoy débil, otro recurso para colocarse que los citados certámenes?

¿Obedecerá, acaso, esta mudanza á que las frases elocuentes y persuasivas de algún orador han conseguido catequizarte, ó tal vez á que entre lo *mucho bueno* que ha legislado el Sr. Conde... de Xiquena habrás encontrado algún medio con que sustituir ventajosamente el tantas veces encomiado procedimiento de las referidas lides?

No es nada de eso; y para que no os fatiguéis con vanas conjeturas, voy á explicar la causa de mi apostasía.

Con fecha 9 de Junio último se elevó al Sr. Ministro de Fomento una exposición, suscrita por varios Maestros que tenían aprobados ejercicios de oposición, y se hallaban sirviendo en propiedad escuelas dotadas con 625 pesetas, en la que pretendían se les declarase con derecho al ascenso á las de categoría de oposición. Yo opiné que esto era pedir nada menos que la Luna, y del mismo parecer eran otros muchos de mis queridos profesores y creo que hasta el mismo señor Ministro de Fomento, cuando, según se ve, no les ha concedido el citado privilegio.

Sin embargo, hoy se va acentuando la noticia de que, si bien no se ha legislado ni decretado y acaso ni aun proyectado la concesión de la susodicha gracia, como cada uno interpreta las leyes á su modo, hay quien supone á la expresada clase de Maestros con derecho al pretendido ascenso, habiéndose dado ya el caso, según acabo de leer en nuestro estimado periódico LA UNIÓN, de que el Sr. Rector de Valladolid ha indicado á la Junta provincial de Burgos que pro-

ponga por ascenso para la escuela de Villasuso dotada con 750 pesetas, á un Maestro que desempeña otra con 625 y tiene aprobados ejercicios de oposición.

¿Os maravilláis de esto? Pues aún os sorprenderá más la aberración cometida por el citado Sr. Rector, tal vez por distracción, cuando os fijéis en que, para justificar sus apreciaciones, echa mano del párrafo 3.º, artículo 63 del Reglamento de 7 de Diciembre último que dice: «Al concurso de ascenso podrán aspirar todos los que disfruten sueldo inferior al de la vacante, siempre que el cargo de la escuela que sirven sea de la misma categoría, (1) según la clasificación establecida en el artículo anterior.....»

Sentado este principio, solo falta que el Sr. Rector de Valladolid vea si las escuelas de 625 pesetas y las de 750 son, según la clasificación establecida en el artículo 65 del precitado Reglamento, de la misma clase. Si lo son, ha estado en lo firme al pedir la propuesta para la escuela de Villasuso en la forma indicada; si no lo son, ha faltado á lo que dispone el art. 63, en su párrafo 3.º, y debe evitar que en lo sucesivo se repita este abuso, porque además de perjudicar notabilísimamente á los Maestros de escuelas de oposición, en sus traslados y ascensos, está en contraposición con las disposiciones vigentes.

Voy á demostrar que el citado privilegio, en favor de los Maestros de escuelas de 625 pesetas, atropella los derechos adquiridos por los que prestan sus servicios en las de la categoría de oposición, no sin hacer antes presente á aquellos que mi ánimo, lejos de ofenderles, pues aprecio á todos igualmente como compañeros, no es otro que acudir en demanda de justicia.

Entre otras cosas, en mi concepto de ninguna fuerza, que el repetido Sr. Rector expone para justificar su aserto, dice que tres de los aspirantes á la escuela de Villasuso (que sirven otras de 625 pesetas) «tienen aprobados ejercicios de oposición; cuya circunstancia legalizaria su situación personal y pueden tener cabida en su caso dentro de la regla 2.ª del art. 66.»

Ahora bien: las oposiciones se celebran con el fin de que las escuelas, objeto del certamen, se provean no en aquellos que demuestren suficiencia, como lo patentiza al hecho de ser propuestos para las vacantes los opositores que ocupan lugares preferentes,

(1) Léase clase, en conformidad con la resolución, que también invoca la repetida autoridad, dictada por la Dirección general en contestación á una consulta hecha por la Junta provincial de Valladolid.

sino los que revelan superioridad de conocimientos sobre los demás. Pues bien; hoy que estamos en el tiempo de los privilegios irritantes, como decía un notable publicista, va á suceder que Maestros que en la lista de opositores aprobados han ocupado los últimos lugares, serán preferidos á los que, á fuerza de muchos desvelos, han llegado á conquistarse merecida fama y han figurado en primer lugar en los referidos certámenes, lo que se explica con las siguientes suposiciones, que luego serán negra realidad.

Nadie pone en duda haberse dado casos en que, por no desairar á un opositor, se le ha concedido la simple aprobación, colocándolo acaso el último en la lista de los aprobados; cuando por sus ejercicios tal vez haya merecido la reprobación unánime del tribunal, toda vez que al parecer no se perjudicaba á tercero, puesto que hasta ahora apenas ha servido para nada el tener oposiciones aprobadas, si en virtud de ellas no se ha obtenido escuela.

Hoy, pues, se presentará al concurso de ascenso un Maestro que habrá *legalizado de este modo su situación personal* ó que habrá conseguido merecidamente la aprobación en las oposiciones, pues también los hay en su mayor número, pero que por lo menos habrá revelado poseer menos conocimientos que otro colocado en primer lugar, y será preferido aquel, como se patentiza á continuación:

El que fué aprobado en las oposiciones, sin haber conseguido escuela en virtud de ellas, se encuentra desempeñando una dotada con 625 pesetas y lleva, supongamos, 15 años de servicios, la mayor parte en escuelas incompletas; y el que logró por sus mayores conocimientos figurar el primero en las expresadas lides, cuenta con un día menos de servicios en escuela que puede ser de 825 pesetas. Aquel solicita ascenso á las de 750 (en el Rectorado de Valladolid, por supuesto) y lo consigue; colocado en éstas, pasa á las de 825 más fácilmente que á una interinidad; al día siguiente se anuncia una de 2.000 pesetas y la pretenden los dos. El preferido en este caso debe ser, según las disposiciones vigentes, el que con igual sueldo lleva más tiempo de servicios, y he aquí que es propuesto para la vacante de 2.000 pesetas el que no ha podido ganar siquiera, por oposición, una de 750, quedando postergado el que indudablemente es más apto, legal y moralmente.

¿Es este el modo de premiar los desvelos y sacrificios de los Maestros laboriosos? ¿Se fomenta así el estímulo de la clase? Indudablemente que no. Desde hoy, todos los Maes-

tros que han merecido la aprobación para obtener el título profesional la conseguirán también, seguramente, en las oposiciones; y helos aquí con derecho á solicitar por ascenso las escuelas elementales de la Corte y hasta las superiores, si los ejercicios de oposición en que hayan sido aprobados son á escuelas de esta clase.

Hora es, pues, Maestros de escuelas elementales obtenidas por oposición y dotadas con menos de 2.250 pesetas, y superiores que servís las de inferior sueldo á 2.500, á menos que llevéis medio siglo de servicios en la enseñanza como mínimum, que secundeis las indicaciones que preceden, para ver si, aunando nuestras extremadas fuerzas, podemos destruir la obra iniciada por el Sr. Rector de Valladolid, que no puede prevalecer por ser, además de injusta, ilegal; y si, contra lo que es de esperar, somos defraudados en tan justificada reclamación, gritad conmigo: Abajo las oposiciones, por ser el instrumento más eficaz para regalar las escuelas; suprimanse también los concursos y proveáanse las vacantes por medio de un sorteo entre los aspirantes, para que la caprichosa suerte favorezca al que tenga por conveniente.

Juan Manuel Yagües.

UNA VEZ MAS.

Si con ánimo desinteresado y bajo los principios de un criterio imparcial, nos proponemos investigar el por qué el Magisterio primario, desde su cuna á la edad viril que hoy alcanza, jamás ha salido del derrotero de la miseria, por que conducido siempre por las sinuosidades que constantemente presenta el accidentado terreno administrativo; prescindiendo de todo sistema político, hacemos abstracción, por consiguiente, de la participación que para la no extinción del mal y su desarrollo creciente, ha podido tomar la piqueta fundida al calor de este ó aquel principio de los muchos que á la sazón se disputan encarnizadamente la primacía en la gobernanación del país, y desnudo de todo atavío hacemos un análisis bajo el punto de vista comparativo de la clase dentro de la sociedad de que forma parte integrante, vendremos en conocimiento pleno de que al principio, como ahora, las mismas causas han producido idénticos efectos.

Todos los gobiernos, desde el absoluto al constitucional y demócrata, desde el más reaccionario hasta el que funda toda clase de prosperidades en la más lata autonomía de las distintas entidades que forman la sávia de su vida y la encarnación de su naturaleza, to-

dos absolutamente, si bien han estado discordes y marchado por sendas divergentes en las difíciles cuestiones de enseñanza, no han hecho lo propio substancialmente, cuando se ha tratado de los medios inherentes al sostenimiento de la instrucción primaria. Testigo de ello es, indudablemente, cuanto ha visto la luz pública encaminado á asegurar el cobro puntual de los sueldos fijados á los Maestros. Vemos, muy remotamente ya, que á los Ayuntamientos se les imponía la obligación de satisfacer estas atenciones mensualmente ó por dozavas partes, y, más tarde, en cuantas disposiciones se han dictado á este fin, en todas se precisa aquel deber, por lo menos trimestralmente. Esto es evidente y claro, porque está escrito.

¿Hay, pues, que hacer responsables á los distintos gobiernos que han venido sucediéndose, de la irregularidad y falta de puntualidad en los pagos, únicas causas que han producido la miseria y llevado el hambre, en lo pretérito y lo presente, hasta penetrar en el humilde hogar del primer factor de la civilización? Acusar á los Poderes públicos de falta de iniciativa y previsión al dictar las mil y una disposiciones que sobre pagos de atenciones de primera enseñanza se han publicado, sería una verdadera quimera, pero pretender sostener que en la parte concerniente al estricto cumplimiento de lo legislado, han demostrado el celo é interés que debieran, siquiera por propia vanidad en hacer cumplir y respetar sus mismas decisiones, envolvería una solemne injusticia, á la vez que una ofensa grave á la verdad. Si por lo primero merecen gratitud y elogio, lo segundo los hace acreedores necesariamente á la censura más severa, por cuanto, más ó menos directamente, son los únicos responsables del abandono é indiferencia en que, sin esperanza de mejores días, se tiene sumida á la clase.

En síntesis general, todos los sistemas de pagos llevan en sí la virtud suficiente para hacerlos aceptables, pues que todos se hallan basados en un principio esencial y altamente regulador. Como producciones humanas, tendrán sus lunares, sus deficiencias, como factores administrativos, sus ventajas y desventajas que harán más ó menos complicada y trabajosa su marcha dentro de la vía ejecutiva, más ninguno absolutamente de los puestos en vigor, merece el dictado de malo ó contraproducente en su fondo. Quizá el peor de todos sea el actual; esa monstruosidad en mal hora engendrada por los consejeros del Sr. Xiquena y en peores momentos aceptada y desarrollada, como producto de una manifestación pública del Magisterio, sin ejemplo en la historia de su prolongado martirologio. Sin embargo, nosotros, apesar de su mala figura, lo aceptamos en todas sus partes y no solamente esto, sino que, con él, renuncia-

mos hasta las caricias de esotro llamado del Estado que, á imitación del Pueblo escojido, aguardamos cual nuevo Mesías y nuestros gobernantes se deleitan en hacernos peregrinar buscándole por entre los contados oasis que encierra un desierto mucho mayor, más árido y seco que aquel que fué la sepultura de los dignos descendientes del humilde Jacob. No mas que, al hacer esta oferta que envuelve una renuncia formal, exigimos una condición y es, que por quien corresponda y deba hacerlo, se le preserve del contagio, de esa especie de microbismo que ha secado la sábia de los demás sistemas, dándoles una muerte rápida para cebarse más tarde y con mayor encarnizamiento en el descompuesto organismo de sus propios cadáveres: *La falta de cumplimiento.*

Aquí vendremos á parar después de cuantos razonamientos podamos aducir en pró y contra de todos los sistemas de pagos; este será el resultado que obtendremos por medio de nuestras investigaciones, es decir, que todas las fórmulas ideadas para realizar y puntualizar el percibo de nuestros haberes, todas han sido buenas y solo y precisamente malos los encargados de cumplir sus prescripciones, que en su apatía é indiferencia han pervertido y corrompido unas disposiciones que las leyes y el derecho social pusieron fatalmente bajo su protección y custodia. Estas son, al menos, nuestras convicciones basadas en una larga y dolorosa experiencia, y si así le creemos, ¿por qué no habremos de manifestarlo en el mismo sentido? Tanto es así, tanto ha herido la fé en nuestra alma el sentimiento de ver continuamente violadas las órdenes emanadas de los gobiernos, encaminadas á remediar un mal que ya por su prolongada longevidad, ya por los perjuicios que ocasiona al Magisterio y á la sociedad que es la que sufre como de rechazo las consecuencias de tan punible arbitrariedad con detrimento de los intereses generales y lo que es más aún del buen nombre de España, que habíamos formado el propósito de no volver jamás á tomar la pluma para ocuparnos de una cuestión tan puesta á la orden del día que hasta las masas más inconscientes, esa parte de la sociedad que más guerra hace al Maestro de escuela por lo mismo que desconoce lo trascendental de su misión, hasta esa parte del pueblo, repetimos, acusa de algún tiempo á la fecha, una tendencia favorable por que la cuestión de pagos á los Maestros alcance una solución satisfactoria; pero que, circunstancias especiales, la campaña emprendida por la primera Autoridad civil de la provincia, de algunos días á esta parte, en favor de la clase; la circular publicada recientemente en el *Boletín oficial*, encaminada á recordar á los Municipios el espíritu del último decreto sobre pagos, después de otra en que dicha Autoridad exige á los Alcaldes el enterado

de esta disposición y la afirmación de que al Ayuntamiento respectivo se le había dado conocimiento de la misma, nos ponen en el caso de hacer algunas observaciones.

En esta, como en las demás, corresponde á los Gobernadores el desempeño del papel principal en su ejecución; más aún, tales funcionarios son el alma y jugo de todas ellas, porque en todas se les conceden amplias facultades y los medios coercitivos suficientes para vencer las dificultades que en la práctica habrán de surgir necesariamente, dada la resistencia de aquellas Corporaciones, arraigada á causa á la indolencia unas veces y á contemplaciones inmerecidas otras, pero único principal enemigo que hay que combatir y vencer sin tregua. Para convencerse de esto, basta leer el Decreto de 16 de Julio último y se echará de ver que, por el artículo 5.º del mismo, se obliga á los Ayuntamientos á que hagan entrega, sin escusa alguna, en la Caja de fondos de primera enseñanza, del importe de cada trimestre dentro del primer mes siguiente á la terminación—vencimiento debiera decir—de aquel, siempre que tales ingresos procedan de los que dichas Corporaciones pueden realizar directamente—que son todos los consignados en los presupuestos municipales, excepción hecha de los correspondientes á Propios, Instrucción pública, etcétera y á los recargos del 16 por 100 sobre las cuotas de contribución para el tesoro, que por lo que respecta al año económico actual, se hará previa entrega de estos últimos á aquellas por las Administraciones de Rentas y sus agentes en la recaudación.—Caso de que no lo hicieran, añade el párrafo 2.º de dicho artículo, los Gobernadores civiles, á propuesta de las Juntas provinciales, pueden acordar que por medio de delegados especiales sean intervenidos los fondos municipales, facultando á la vez á estos últimos funcionarios para que puedan incoar el oportuno expediente en averiguación de si, de los citados arbitrios se ha hecho mayor recaudación que lo ingresado en Caja, caso de no ser esto suficiente al objeto, así como, si á lo recaudado se hubiese dado otra inversión distinta á la de atenciones de primera enseñanza, haciendo responsables de ello á los ordenadores de dagos, ó que hubieren acordado estos, todo sin perjuicio del procedimiento criminal contra los mismos, si á ello hubiera lugar.

¿Es imposible la adopción de tales medios coercitivos y son estos más que suficientes para hacer entrar en razón y por el sendero de la justicia á los Ayuntamientos que se muestren reacios al cumplimiento de lo mandado?

Si lo prescrito en el artículo 5.º del decreto en cuestión se cumple al pié de la letra, éste, podrá ser malo, deficiente y hasta improcedente y cuanto se quiera, pero el objeto principal del mismo, que es normalizar la si-

tuación económica del Magisterio, es indudable que se conseguirá, y si lo que acabamos de decir se hace extensivo á las demás disposiciones que han precedido á la anterior, vendremos al convencimiento de que todos en absoluto, son aceptables y suficientes para librar al Maestro de escuela del funesto fantasma que incesantemente le persigue y acosa. De forma que, si por los Gobernadores civiles —parte accesoria del espíritu del decreto que nos ocupa—son secundados los propósitos del Gobierno en él consignados, —parte esencial del mismo—el Magisterio primario podrá soñar en el Estado, halagado por los buenos resultados que está produciendo á los funcionarios que de él dependen, pero estamos seguros de que, libre de la miseria, aquel sueño le producirá pocos insomnios y acabará por serle tan dulce y benigno que apenas le molestará en lo más mínimo.

Por lo demás, nada obsta, á que trabajemos con fé y perseverancia hasta conseguir que el Estado se encargue de las atenciones de la primera enseñanza, y ya que al presente no creen nuestros gobernantes llegado ese día preciso es que hoy nos concretemos á lo que se nos dá, pues como dice el refrán, á falta de pan, la torta es buena, abogando porque las Autoridades encargadas de ejecutar las disposiciones superiores nos presten un apoyo verdad y suficiente á que, cualquiera que sea el sistema de pagos imperante, haga llevadera y permanente una existencia que huye desamparada y humillada á impulsar de las asechanzas de la indiferencia y falsos halagos de una protección basada exclusivamente en el prurito puesto en moda de apurar el vocabulario de la frase y de la fórmula para dar satisfacción mentida y aparente al país, dejando á la clase, mientras tanto en el más completo olvido.

Aprovechar, pues, las favorables circunstancias á que sinceramente creemos inclinado el ánimo de la primera Autoridad civil de la provincia, Sr. Gamero á juzgar por las circulares dirigidas á los Ayuntamientos en cuyos documentos, antes que el rigor y la severidad de la Ley, resplandecen la bondad y la amonestación, ha sido el objeto de estas líneas; y en tal sentido, vamos á permitirnos hacer á dicha Autoridad una observación, aunque plenamente convencidos de que para nada la necesita atendidas las excelentes cualidades que le adornan y su probado celo en la administración de cuantos intereses se hallan bajo la esfera de sus atribuciones.

Sabe muy bien, el Sr. Gamero, que todo principio de autoridad descansa inevitable y precisamente en el estricto cumplimiento de la Ley; que el ascendiente autoritativo crece, se desarrolla y aspira á llevar sus exhalaciones al cielo, á imitación de las plantas trepadoras, abrazado al árbol santo de la justicia

é imparcialidad que le sirve de sostén, pero que muere y languidece, cuando faltándole este apoyo, tiene que extender sus ramas por el lodo y fango de la tierra hasta verse precisado á habitar en los tetricos y sombríos antros donde la inmundicia tiene su asiento. Que la obediencia es hija de la Ley y la insubordinación de su incumplimiento, son dos principios que se confunden con los axiomas que forman la base de los conocimientos matemáticos. Por fin, que á toda persona constituida en autoridad le es preferible, mil veces, permanecer inactivo, cruzado de brazos, inmóvil materialmente como una estatua, á fijar una providencia ó mandato cuando, ó no lleva intención de hacerlo observar, ó le es imposible porque lo mandado no se halla en armonía con las circunstancias y naturaleza del ser que ha de obedecer.

Pues bien; el tantas veces citado art. 5.º del actual decreto sobre pagos, concede al señor Gamero atribuciones suficientes para que los Ayuntamientos que desoigan sus amonestaciones sientan el peso de la ley en toda su extensión, y el celo y actividad que despliegue en estos momentos, porque las disposiciones del gobierno sean una realidad y no letra muerta como lastimosamente se viene observando, á la vez que contribuyan á arraigar más y fortalecer más el ascendiente y la autoridad entre sus administrados, redundará en beneficio de los intereses generales del país representados en gran parte, en una clase, hoy la más relegada al olvido de todas cuantas forman parte del concierto y régimen social. Por consiguiente, ó ahora, ó nunca, porque si á los Ayuntamientos morosos en verificar el ingreso correspondiente al primer trimestre del ejercicio de 1889 90, se les obliga por medio del rigor al tanto de lo que hagan los que sean sumisos á lo mandado, estamos segurísimos de que cuando toquemos el tiempo del vencimiento del trimestre inmediato, serán muy contadas las Corporaciones que traten de sustraerse al cumplimiento de un deber que, sobre serles obligatorio por la ley, vive hermanado con el principio de la justicia y se halla á la vez velado por la entereza y filantropía de una Autoridad digna y fiel representadora de los deseos del Gobierno de S. M. que, indudablemente, son también los de toda España sensata y amante de su buen nombre.

Para concluir: los momentos son críticos, pues nos hallamos precisamente en la época en que los Ayuntamientos vienen obligados á hacer el ingreso en Caja. Estamos, por decirlo así, á las puertas del salón de apertura donde una soberana disposición ha de inaugurarse, y de la voluntad del Sr. Gamero, se hallan hoy pendientes estas dos cosas: La subsistencia de centenares de familias ocupadas en la colocación de los primeros fundamentos

de la civilización futura y la posible existencia del último decreto sobre pagos.

¿Irán á perderse, como siempre, nuestros acentos en las heladas regiones de la indiferencia?

Mucho lo tememos.

Melchor López.

SECCION VARIA.

REVOLUCIÓN FRANCESA.

(Continuación.)

En Caén se reunieron diputados de varios departamentos, y numerosas fuerzas de Normandía, Bretaña, Burdeos, Lión, etc., se dirigieron, por dos puntos, á París, con objeto de libertar á la Convención.

Sabe la Montaña que muchos de aquellos se hallan dudosos, y, á propuesta de Danton, hace expedir los más terribles decretos. En uno se declaraba que el pueblo de París había merecido bien de la patria por la sublevación del 2 de Junio; en otro, que los diputados presos en sus casas serían trasladados á la cárcel; en otro, que se convocase á todos los diputados ausentes, siendo depuestos y relevados por los suplentes los que no se presentasen; que ni los departamentos ni ayuntamientos podrían variar su residencia, ni tener correspondencia entre sí, se prescribió por otro, y por otro, que los comisionados para unir los departamentos contra la capital debían ser presos. Por último, la Asamblea envió á las provincias reveladas treinta diputados con el doble objeto de que sirvieran de rehenes al propio tiempo que procurasen unir las con ella. El mejor recurso contra un enemigo que duda de su derecho y fuerza es no dudar de la propia; y así se condujo la Convención.

Muchos departamentos se quedaron á la expectativa, aunque los más resueltos, ó más próximos, nombrando general á Vimpfeú, mandaron sus fuerzas contra París. Entraron en él, pero al siguiente día la evacuaron, viéndose perseguidas sin cesar por las victoriosas armas de la Convención. Desde entonces todo fué desconcierto entre los confederados. Los más de estos creen muy conveniente abandonar la guerra intestina, unir sus armas á las de la Convención y lanzarlas todas contra el enemigo exterior, que á la sazón se mostraba imponente y vencedor. Tras corta, pero tremenda lucha, ceden la mayor parte de las ciudades, reconociendo la autoridad de la Convención. Los ilustres fugitivos Petion, Barbaroux, Louvet, Guadet, etc., tuvieron que ocultarse en Brest para de allí trasladarse á Burdeos.

¿Qué fruto sacaron de esta contienda los

departamentos y los girondinos? Ninguno. Aquéllos, débiles y sumisos hasta entonces, tuvieron que serlo más en adelante; y éstos interceptada la correspondencia que tenían con los departamentos, dieron motivo á los montañeses para que los condenasen á muerte por el delito de conspiración.

Todo partido que vence se divide, y en la victoriosa Montaña entró la división. Danton, que deseaba la indulgencia, porque el triunfo de la revolución lo creía seguro, era tachado de contra-revolucionario. Marat, que anhelaba el exterminio, porque así solo creía él se podía mejorar la sociedad, era acusado de ultra-revolucionario. A Saint Just se le apellidaba orgulloso; vengativo á Villand-Varennes; ignorante á Cambón, y revolucionarios á la fuerza á Breard, Delmas y Barrere. Robespierre, exaltado porque creyó este camino el más apropiado para llegar al supremo poder, era el único cuya reputación se mantenía incorrupta. Por donde se infiere que toda unión entre los jefes de la Montaña era imposible.

Renováronse las Comisiones, entrando en la de salvación pública Saint Just, Conthón y Saint-André, y poco después reemplazaron á los enfermos Thuriot y Gasparín, Carnon y Robespierre. En las demás también dominó el elemento montañés.

El poder cayó en manos de los jacobinos, quienes discutían los puntos de gobierno. Robespierre se hizo el orador de ellos y el señor de la sociedad.

El Ayuntamiento se encargó de los abastos, del orden público y de la policía.

La Comisión perdió hasta la facultad de ser cuerpo deliberante. Silenciosa, aprobaba cuanto las Juntas proponían.

No contentos los jacobinos con tener en sus manos las riendas del poder, extendieron su influencia por el resto de Francia, creando sociedades afiliadas á la central; enviando de su seno representantes á los ejércitos, departamentos, ministerios y oficinas, y mandando cerrar los clubs que se les oponían.

Cuando se revelaron los departamentos residía en Caén una hermosa joven llamada Carlota Corday. Relacionada con los diputados girondinos, á cuya causa era adicta, concibió mortal odio contra Danton, Robespierre y Marat. Cree auxiliar mucho á los girondinos asesinando á alguno de los indicados, y con una carta de recomendación vuela á París dispuesta á sacrificar su vida por conseguir su objeto. Elige por víctima á Marat, y con pretexto de darle noticias respecto de los diputados fugitivos, entra á verle. Este, se hallaba en el baño, y Carlota le entrega fingidos pliegos. Mientras Marat los abre y dice que los girondinos han de ir á la guillotina, ella saca un puñal y le asesta en el lado izquierdo, tremenda y mortal puñalada. Aquél,

moribundo, pide auxilio, y Carlota, presa, es conducida á la cárcel. Que ella perdía la vida era indudable; pero había logrado su objeto, porque Marat espiró víctima del acero tan valerosamente manejado por Corday.

Conducida al tribunal confesó el crimen con una serenidad admirable. Dice que ha asesinado á Marat porque era el más criminal de los hombres y que por este acto merecía ella bien de la humanidad; que nadie la ha inducido á cometer el crimen, y que solo muere con pesar por no haber tenido tiempo para hacer lo propio con otros terroristas. Llena de valor, y satisfecha, subió al cadalso, respondiendo con la actitud más modesta y noble á los insultos del vil populacho.

El corazón de Marat, diputado por muchas sociedades, fué concedido á los franciscanos, y su busto se fijó en todos los sitios públicos, en la Convención, en el Ayuntamiento y en los clubs. A su entierro asistió la Convención, el Consejo y todas las sociedades populares, depositándose su cuerpo en el jardín de los franciscanos. Pasado un año debía ser trasladado al Panteón. Multitud de discursos se pronunciaron, y en todos ellos se enaltecieron sus *virtudes cívicas*. A su ama, que según Chaumete, *tomó por esposa en día de buen tiempo y á la faz del sol*, diéronle el título de viuda suya y una pensión por cuenta del Estado.

«Marat, médico de las caballerías del Duque de Orleans, se lanzó á la arena revolucionaria sediento de sangre y venganza. Creyó el insensato que únicamente podía mejorarse la sociedad después de haberla destruido. A nadie perdonó, lanzando desde las columnas de su asqueroso periódico las más falsas delaciones. Fué el más sanguinario de todos los exaltados. Hasta sus amigos le llamaban extravagante. Vivo, no pudo aceptarlo el pueblo; muerto, lo estimó mártir. Desapareció cuando era no solamente inútil, sino perjudicial; porque su carácter hubiera evitado todo gobierno.»

¿A quién favoreció la muerte de Marat? A Robespierre. Aquél, no hubiera tenido que acusar á éste, desprestigiándolo; y Robespierre, acusado, aunque victorioso, no podía llegar al supremo poder, porque se hubieran puesto á tela de juicio sus dos cualidades que lo condujeron á tan elevado punto, su integridad y su fé; y entre tanto se acreditaba, Barrere, Saint-Just y otros se le hubieran anticipado. Así, Robespierre, dueño de los jacobinos y de la Junta, dominaba en la Convención; amigo del Corregidor, imperaba en el Ayuntamiento; colega de Heuriot, disponía de la Guardia nacional, y muerto Marat, no podía temer la acusación.

(Se continuará.)

Roque Bellido.

NOTICIAS.

Una comisión de Maestros de esta capital compuesta de la Srta. Villarroya y de los señores Zarzoso, Sancho y Vallés visitó el lunes último á los Sres. Gobernador civil, Delegado de Hacienda y Alcalde de Teruel para gestionar el pago de sus haberes, habiendo salido altamente complacida así del recibimiento que dichas Autoridades les hicieron, como de sus promesas de gestionar cuanto les sea posible para que en breve vean satisfechos sus justísimos deseos.

Agradecemos á los señores indicados sus muestras de atención y el interés que manifestaron en favor de la primera enseñanza y deseamos tener en breve ocasión de aplaudirles por el resultado de sus gestiones.

No es Gabino sino Gabriel el nombre del profesor propuesto por la Junta de Instrucción pública para una de las escuelas de esta capital. Una distracción involuntaria nos hizo equivocarlo en nuestro número anterior. Téngalo presente nuestro distinguido colega *La Verdad*.

El emperador Guillermo de Alemania ha dirigido un discurso á los estudiantes de Hannover, recomendándoles que en sus estudios no tomen por norte el espíritu de la revolución francesa ni los príncipes del socialismo.

ESCUELAS VACANTES.

MADRID.—*Escuelas elementales de niños*.—La plaza de Maestro de la señalada con el núm. 31, y establecida en el Puente de Toledo, núm. 6, dotada con el sueldo anual de 2.250 pesetas, 500 por lo menos en compensación de retribuciones y demás emolumentos.

Escuelas elementales de niños.—La plaza de Maestra de la señalada con el núm. 59, establecida en la calle de Trafalgar, núm. 9, dotada con el sueldo anual de 2.250 pesetas, 500 por lo menos en compensación de retribuciones y demás emolumentos.

La plaza de la señalada con el núm. 60, establecida en la calle de San Cosme, números 22, 24 y 26, dotada con el sueldo anual de 2.250 pesetas, 500 por lo menos en compensación de retribuciones y demás emolumentos.

MADRID.—*De niños*.—Buitrago, con 825 pesetas y 250 por compensación de retribuciones; Campo-Real, con 825 pesetas y 275 por compensación de retribuciones; Meco, con 825 pesetas y 250 por compensación de retri-

buciones; Torrejón de Velasco, con 825 pesetas y 275 por compensación de retribuciones.

De niñas.—Villarejo de Salvanés, con 1.100 pesetas y 325 por compensación de retribuciones; Villaverde, con 825 pesetas y 207'50 por compensación de retribuciones.

CIUDAD-REAL.—*De niños.*—Villanueva de los Infantes, con 1.100 pesetas y 366'66 por compensación de retribuciones; Castellar de Santiago, con 825 pesetas, 325 por compensación de retribuciones y 75 para casa habitación.

Auxiliar de la de Piedrabuena, con 750 pesetas, sin retribuciones ni casa habitación.

De niñas.—Manzacaes, con 1.375 pesetas, 458'33 por compensación de retribuciones y 150 para casa habitación; La Solana, con 1.100 pesetas 366'66 por compensación de retribuciones; Villarrubia de los Ojos, con 1.100 pesetas, 366'66 por compensación de retribuciones y 62'50 para casa habitación; Villanueva de la Fuente, con 825 pesetas y 275 por compensación de retribuciones.

CUENCA.—*De niños.*—Regente de la Normal de Maestros de Cuenca, con 1.375 pesetas y 343 por compensación de retribuciones.

De niñas.—Sisante, con 1.100 pesetas y 275 por compensación de retribuciones; Moya, Tébar, Villanueva de la Jara y Villár de Cañas, cada una con 822 pesetas y 206'25 por compensación de retribuciones.

GUADALAJARA.—*De niñas.*—Budía y Sancedón, cada una con 825 pesetas y 206'25 por compensación de retribuciones.

SEGOVIA.—*De niños.*—Codorniz, 750 pesetas y 250 por compensación de retribuciones.

Auxiliar de la de la Compañía de Segovia, con 833'25 pesetas, sin retribuciones ni casa habitación.

Auxiliar de una de las elementales de Segovia, de nueva creación, con 750 pesetas, sin retribuciones ni casa habitación.

De niñas.—Balsaín, con 825 pesetas y 206'25 por compensación de retribuciones.

Auxiliar de una de las elementales de Segovia, nueva creación, con 850 pesetas, sin retribuciones ni casa habitación.

TOLEDO.—*De niñas.*—Villacañas, con 1.100 pesetas, 366'75 por compensación de retribuciones y 100 para casa habitación; Aldeanueva de Barbarroya, con 825 pesetas, 275 por compensación de retribuciones y 75 para casa habitación.

Los Maestros á cuyas plazas no se señala expresamente cantidad para pago de habitación, disfrutarán ésta, capaz y decente para sí y su familia.

(B. O. de Madrid de 4 de Octubre.)

VALENCIA.—*De niños.*—Ayora (superior), con 1375 pesetas; Alcira (ayudantía de la superior), con 812'50; Silla, Alberique, con

1100; Alcudia de Crespins, Calles, Alpuente, Manuel, Titaguas, Chulilla, Puig, Adzaneta, Bicorp, con 825.—*De niñas:* Oliva, Chelva, Ayora, con 1100; Calles, Jalance, Teresa, Chulilla, Poliñá, Dos-Aguas, Camporroble, (ésta de patronato), con 825.

ALBACETE.—*De niños:* Villarrobledo (superior), con 1375; Alcaraz (auxiliar de la superior), con 1.000; Alcadoza, con 825.—*De niñas:* La Roda, con 1100; Casas de Vés, Masegoso, Valdeganga, con 825.—*De párvulos:* Albacete, con 1375.

ALICANTE.—*De niños:* Villena, Elche, con 1375; Nucía, con 825.—*De niñas:* Redován, Villena, con 1375; Trinestrat, Torrevieja, con 1100; Lorcha; Bolulla, Tibi, Sagra, con 825.

CASTELLÓN.—*De niños:* Burriana (ayudantía de la superior), con 812'50; Villarreal, con 1375; Benasal, Zurita, Moncófar, con 825.—*De niñas:* Villarreal, con 1375; Culla, Cabi, Chert, con 825.

MURCIA.—*De niños:* Llano del Real (Cartagena), con 1100; Torrealhuera (Murcia), con 825; Rivera de Molina, con 750.—*De niñas:* La Unión, con 1650, Jumilla, con 1375.

(B. O. del 2 de Octubre.)

Se han de proveer por oposición en el próximo Noviembre las siguientes:

BARCELONA.—*De niños.*—Castellbisbal, Oristá, San Cugat de Vellés, y Santa María Palautordera con 825 pesetas.

Ayudantías de niños.—Dos en Barcelona, una de ellas de nueva creación, con 1.650.

De niñas.—Berga, con 1.100 pesetas, Castelladra, con 825.—*De párvulos.*—Granollers, con 1100 pesetas.

GERONA.—*De niños.*—San Hilario Sacalm, con 825.—*De niñas.*—Mieras, Molló, con 825 pesetas.

LÉRIDA.—*De niños.*—Espluga Calpa, Orgañá, Os de Balaguer y Almacellas, con 825 pesetas.—*De niñas.*—Agramunt, Alcarráz y Guisona, con 825 pesetas.

TARRAGONA.—*De niños.*—Valls, con 1.375; Mora de Ebro, con 1.100 pesetas.—*De niñas.*—Falset y Vilaseca, con 1.100; Bisbal del Panadés, Plá de Cabra, Ribarroja y Solivella, con 825, y Bonastre, con 750 pesetas.—*De párvulos.*—Santa Coloma de Querol, con 825 pesetas.

BALEARES.—*De niños.*—Pollensa, con 1.100; Bugar, Buñola y Sansellas, con 825.—*De párvulos.*—Ciutadella, con 1.100.—*De niñas.*—Buñola, Biniareix Soller, Son Servera y Llubi, con 825 pesetas.